

RAD. 001 2010 00577 00

AUTO No. 5678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la doctora **SANDRA L. BARONA PLAZA.**, y en vista que los señores **NERLYN PATRICIA FLOREZ MONDRAGON, JORGE ORLANDO MONDRAGON, GLORIA AMPARO SANCHEZ DE LENNIS, HEBERT GUSTAVO MONDRAGON** y **MARTHA INÉS RODRÍGUEZ MONDRAGON** ratifican la sustitución que en su momento realizó la doctora Barona Plaza, se requerirá a la peticionaria para que se sirva indicar si reasume el poder otorgado por la primigenia demandante.

De otro lado y como quiera que por auto 3563 de fecha 15 de mayo de 2.017 (Fl. 166) en su numeral 2 se ordenó la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales para cubrir las liquidaciones que se encontraban aprobadas, y puesto que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 1016 de fecha 16 de febrero de 2017, esto es allegar la copia del auto de declaratoria de herederos dictado en el correspondiente proceso de sucesión, o con el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria de partición, en razón que la demandante **DORIS MARY MONDRAGON OSSA** falleció, en aras de no vulnerar derecho fundamental alguno, se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad del numeral 2 del auto 3563 de fecha 15 de mayo de 2.017 (Fl. 166) como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- REQUERIR a la doctora **SANDRA L. BARONA PLAZA** para que se sirva indicar si reasume el poder otorgado por la primigenia demandante.

2.- Declarar la ilegalidad del numeral 2 del auto 3563 de fecha 15 de mayo de 2.017 (Fl. 166), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3.- Ahora bien, se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte demandada **FELIDIA MARTINEZ GONZALEZ** (Fol. 169 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no liquida los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el numeral 4 del auto interlocutorio 1427 de fecha 26 de mayo de 2.012 "*por los intereses moratorios que se sigan causando a futuro, hasta el pago total de la obligación*", esto es hasta el 17/04/2017, fecha de la consignación del depósito judicial.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.500.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-oct-16
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	32,99	
FECHA DE CORTE		17-abr-17
DIAS	-13	
TASA EFECTIVA	33,50	
TIEMPO DE MORA	196	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 542.800,00	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00		\$ 0,00	\$ 276.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 618.800,00	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00		\$ 0,00	\$ 276.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.099.400,00	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00		\$ 0,00	\$ 280.600,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.380.000,00	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00		\$ 0,00	\$ 280.600,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.660.600,00	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00		\$ 0,00	\$ 280.600,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.941.200,00	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00		\$ 0,00	\$ 159.006,67
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.941.200,00	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 11.500.000
INTERESES APROBADOS FL. 19	\$ 645.000
INTERESES AL 30-09-2016	\$ 9.960.000
ABONO APLICADO LIQUIDACION 149	\$ 1.500.000
SALDO DE LA OBLIGACION	\$ 20.605.000
INTERESES LIQUIDADOS AL 01-10-2016 al 17-04-2017	\$ 1.819.607
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 22.424.607

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$22.424.607.00**

4.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

5.- En consecuencia del total de la obligación se abonara el depósito judicial **469030002024154** de fecha **17-04-2017** por valor de **\$23.585.000.00**, (Fl. 165) el cual cubre la totalidad de la obligación demandada y las costas, así *****

LIQUIDACION DE LA OBLIGACION APROBADA	\$ 22.424.607
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 979.620
TOTAL CREDITO Y COSTAS	\$ 23.404.227
ABONO DEPOSITO	\$ 23.585.000
SALDO DE LA OBLIGACION DE LA OBLIGACION DEMANDADA Y LAS COSTAS	\$ 0

6.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese el fraccionamiento del título judicial, **469030002024154** por valor de **\$23.585.000.00** *****

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	29305211	Nombre	FELICIA MARTINEZ GONZALEZ	Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
466030002024154	29305540	DORIS MARY MONDRAGON OSSA	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2017	NO APLICA	\$ 23.585.000,00	
Total Valor						\$ 23.585.000,00	

Para ser aplicado a la liquidación del crédito (\$22.424.607.00) y Costas (\$979.620.00), y sea entregado a la parte demandante, una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto 1016 de fecha 16 de febrero de 2.017 (Fl. 137 C.1) esto es, allegar la copia del auto de declaratoria de herederos dictado en el correspondiente proceso de sucesión, o con el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria de partición.

7.- En atención a la petición de la parte demandada **FELICIA MARTINEZ GONZALEZ** (Fl. 168/170 C.1), de dar por terminado el presente proceso al cubrir a la fecha de presentación de la liquidación del crédito el valor de las obligaciones demandadas y las costas. Y revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** existe los dineros para dar por terminada la obligación, en consecuencia reunidos los requisitos para cubrir la totalidad de la obligación de conformidad con el inciso 2 del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

8.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbese por secretaría los oficios de rigor.

9.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

10.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **17 AGO 2017**
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Notificación
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 010 2010 00651 00

AUTO No. 5680

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada por medio del cual aporta una liquidación adicional, acompaña el título de consignación y solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia el despacho

RESUEVE

1.- **SUSPENDER** la diligencia de remate programada por auto 3812 y 4419 de fecha 22 de mayo y 12 de Junio de 2.017 (Fl. 102 y 103 C.2) de conformidad con el inciso 2 del artículo 461 del C.G.P.

2.- En consecuencia de lo anterior, **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta aportado por la parte demandante. (Fl. 140 a 146 C.1)

3.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **ADIELA CARDONA ARANGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.842.351**, hasta la cantidad de **\$1.250.0179.00** para ser abonados a la liquidación del crédito (**\$1.005.822.00**) Fl. **126/128/132** y costas (**\$244.257.00**) Fl. 124 que se encuentran aprobadas, en consecuencia realícese la entrega del siguientes depósito judicial, *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002069311	31842351	ADIELA	CARDONA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 1.050.000,00

Y realícese el fraccionamiento del depósito judicial, *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002069312	31842351	ADIELA	CARDONA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 250.000,00

4.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al **principio de celeridad** que debe aplicarse a la administración de justicia se **ORDENA** que por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaron en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **\$200.079.00** a la parte demandada **ADIELA CARDONA ARANGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.842.351** de conformidad a lo ordenado en el numeral anterior, del presente auto.

5.- **PREVIO A RESOLVER LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, se ordena que por la secretaria se corra el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación **adicional** del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandada (Fl. 136 a139); y se realice la **liquidación adicional de las costas** aprobada a folio 124 y 125 C.1. De conformidad con el artículo 461 inciso 2 del C.G.P.

6.- **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se

encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por el **ADIELA CARDONA ARANGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.842.351**, en contra de **MARÍA ODILIA GARCÍA GIRALDO** y **FERNANDO PERLAZA PELÁEZ** (C.C. No. **31.279.376** y **14.839.702**. De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Hasta: María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA**

RAD. 10-2014-00729-00

AUTO No. 5679.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 02 de 2017.

- 2 AGO 2017

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, coadyuvada por la ejecutado y, al allegar *escrito de contrato de transacción*, entonces la importancia de la transacción (Art. 312 del C.G.P.), es que las partes pueden de manera anticipada a la terminación de un proceso, culminar el litigio poniéndose de acuerdo. Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, Por lo anterior el Juzgado, **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por transacción.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (Dte) o a su apoderado aporte el arancel judicial y las expensas respectivas, toda vez que el crédito continúa vigente.

5. Por la decisión aqi adoptada

CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 AGO 2017

SECRETARIO
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00614 00

AUTO No. 5676

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que los demandados **JHON JAIRO RIVAS RODRÍGUEZ** se notificó del auto mandamiento de pago a través de curador ad litem, respecto de la señora **MARÍA FERNANDA RIVAS RODRÍGUEZ** fue notificada del auto mandamiento de pago a través de aviso de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.P.C., de acuerdo al auto interlocutorio No. 146 del 28 de agosto de 2.015 Fl. 79 Cdo. 1 y SS, que ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los señores **JHON JAIRO RIVAS RODRÍGUEZ** y **MARÍA FERNANDA RIVAS RODRÍGUEZ**.

En cuanto a la demandada **FABIOLA ESPERANZA MERA PAZ**, fue notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 02 de diciembre de 2.014 (Fl. 23 y s.s., C.1 de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., a partir de la notificación de la providencia notificada en estados del auto de fecha 16 de enero de 2.016 (Fl. 20 C.3); presentando recurso de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha 24 de enero de 2.017; por auto 4658 de fecha 21 de junio de 2.017 se declaró no probada la "excepción de *prescripción de la acción que surge del documento presentado a recaudo ejecutivo frente a la coejecutada*", del cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación; por auto 5181 de fecha 12 de julio de 2.017 se negó la solicitud de reposición el cual no es susceptible de ningún recurso.

Por lo tanto, obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de **FABIOLA ESPERANZA MERA PAZ** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto mandamiento de pago. Teniendo en cuenta para los efectos del caso el auto interlocutorio No. 146 del 28 de agosto de 2.015 Fl. 79 Cdo. 1 y SS, que ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los señores **JHON JAIRO RIVAS RODRÍGUEZ** y **MARÍA FERNANDA RIVAS RODRÍGUEZ**.

2.- ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados en éste asunto, y los que posteriormente se embarguen a la señora **MERA PAZ**.

3.- DISPONER que se practique la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

3.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberán **TASARSE** por la secretaria del juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$500.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 4 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2012 00245 00

AUTO No. 5677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al oficio DS-06-21-SSFSC-4114 de la Fiscalía 92 Seccional de Cali, de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, REMITASE** la contestación a la misma visible a folio 271 del presente cuaderno.

CUMPLASE,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

- 4 AGO 2017
Escrituras de Ejecución Civil
Juzgado Municipal de
Santiago de Cali
Manuela Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 001 2012 00245 00

AUTO No. 5675

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al memorial presentado por la parte actora por medio de la cual solicita se sirva comisionar nuevamente a la **NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI**, y dado que la **FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA** informó que acepto el desistimiento presentado por el deudor, y que el proceso quedará en la etapa o actuación anterior a la suspensión, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 448 del C.G.P., se realiza el respectivo control de legalidad para sanear las irregularizadas que puedan acarrear nulidad, encontrando que el avalúo se aprobó el 16 de junio de 2.016 (Fl. 169/194), considerando necesario actualizarlo antes de proceder a comisionar a la notaria, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- PREVIO A COMISIONAR A LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI, REQUERIR a la parte actora para que se sirva actualizar el avalúo del predio a rematar, en consecuencia por la secretaria **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-404848**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 4 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00062 00

AUTO No. 5674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

2 AGO 2017.

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante por valor de **\$1.500.000.00**, como quiera que la liquidación de costas de encuentra liquidada a folio 18 C.1.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00220 00

AUTO No. 5631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

- **NEGAR** la solicitud que antecede como quiera que la que la **CLÍNICA NEURO CARDIOVASCULAR DIME**, ha realizado retenciones al demandado, en consecuencia **PONGASE** en conocimiento a la parte actora la consulta realizada en el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 013 2015 00220 00

AUTO No. 5585

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00010 00

AUTO No. 5633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** al memorialista al numeral 01 del auto 276 de fecha 09 de febrero de 2.016 (Fl. 2C.2) por medio del cual el Juzgado de origen, negó el embargo de los derechos en común y proindiviso que posea la demandada **EMILSE MENESES JIMENEZ** en el bien inmueble identificado con matriculo inmobiliaria No. **370-184090**, por corresponder a un lote de terreno ubicado en el **CEMENTERIO PARAJE DEL CARMEN**, el cual es inembargable de conformidad con el numeral 9° del artículo 594 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. B4 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00010 00

AUTO No. 5633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. DU de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00407 00

AUTO No. 5672

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00656 00

AUTO No. 5629

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

Como quiera que dentro del presente proceso, no obra prueba que se radicó ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el oficio 0163 de fecha 30 de enero de 2.013 (Fl. 4C.2) librado por el juzgado de origen, en cumplimiento al numeral 2° del auto 231 de fecha 30 de enero de 2.013, y revisado el certificado de tradición del inmueble 370-522686 de fecha 07 de abril de 2.017, el despacho

RESUELVE

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**, realícese la reproducción del oficio 0163 de fecha 30 de enero de 2.013 (Fl. 4C.2) librado por el Juzgado Decimo Civil Municipapl de Cali. De conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 010 2012 00656 00

AUTO No. 5628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante, **excepto de los valores de gasto procesal y sanción ingreso forzoso a la unidad**, los cuales no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2.012 (Fl. 24).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Mano de María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 026 2017 0059 00

AUTO No. 5627

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00138 00

AUTO No. 5638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- **AGRÉGUESE** para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 09-1623, de fecha 06 de junio de 2.017 radicado en la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI** el día 20 de los corrientes, proveniente del **JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en el cual informa que la solicitud del embargo de remanentes **SI SURTE EFECTO** por ser el primero en llegar en tal sentido. Póngase en conocimiento al interesado.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00138 00

AUTO No. 5636

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00174 00

AUTO No. 5663

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00550 00

AUTO No. 5662

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 005 2017 00166 00

AUTO No. 5661

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00383 00

AUTO No. 5660

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

4 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2016 0023 00

AUTO No. 5659

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00888 00

AUTO No. 5639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00838 00

AUTO No. 5642

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00235 00

AUTO No. 5632

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

2.- **AGREGAR** a los autos el escrito presentado por el abogado **MARIO ALBERTO MUÑOZ O**, como quiera que no es parte dentro del proceso, no obstante lo anterior y como quiera que indica que por parte del **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se radicó ante el Juzgado de origen, el oficio 963 de fecha 04 de mayo de 2.017 por medio del cual se informó del embargo de remanentes decretado dentro del proceso **035 2016 00546 00**, se insta al abogado **MARIO ALBERTO MUÑOZ O** para que se sirva allegar copia del mencionado oficio con el sello de recibido del despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2010 00762 00

AUTO No. 5624

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00831 00

AUTO No. 5623

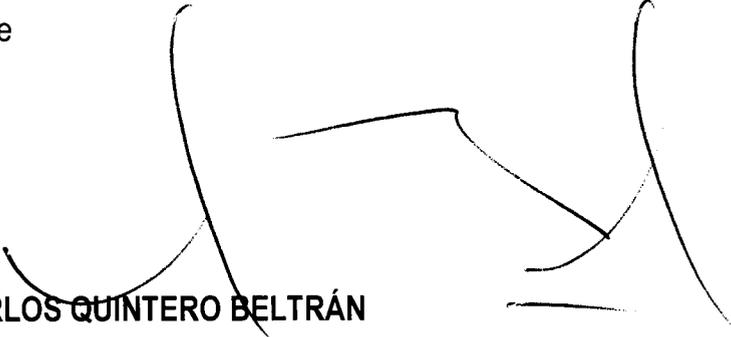
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00360 00

AUTO No. 5622

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 0037 00

AUTO No. 5667

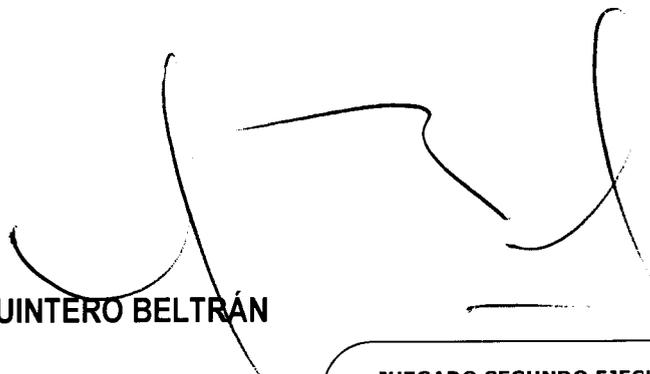
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

04 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00359 00

AUTO No. 5666

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00149 00

AUTO No. 5665

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00239 00

AUTO No. 5664

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00279 00

AUTO No. 5621

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Judicial
Municipales
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00516 00

AUTO No. 5621

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00771 00

AUTO No. 5620

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. " 4 AGO 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ,
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2010 00952 00

AUTO No. 5619

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2011 00397 00

AUTO No. 5618

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00355 00

AUTO No. 5649

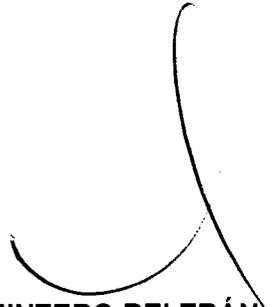
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00767 00

AUTO No. 5650

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00543 00

AUTO No. 5655

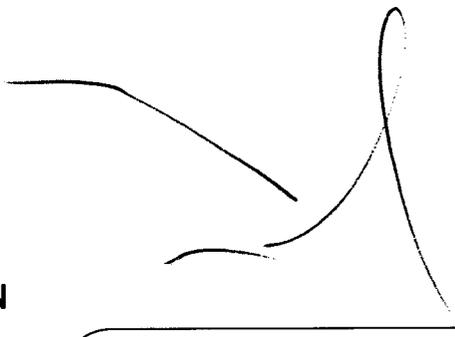
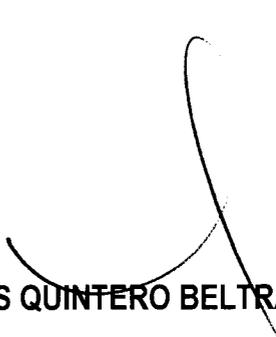
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 4 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00831 00

AUTO No. 5635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

En atención al escrito que antecede y por ser procedente toda vez que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, le dio poder a la doctora **ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA**, de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho, corrige el numeral 3º respecto de la entidad **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, **CONFE** siendo lo correcto **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

En virtud de lo anterior el juzgado

RESUELVE

1.- **CORREGIR** la entidad que confiere poder a la abogada **ÁNGELA MARÍA BENAVIDES LEDESMA**, en el auto 8478 de fecha 10 noviembre de 2.016, siendo lo correcto **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

2.- En lo demás se mantiene incólume el auto 8478 de fecha 10 noviembre de 2.016. (Fl. 102).

3.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 130 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 4 AGO 2017
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00134 00

AUTO No. 5630

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JORGE ELIECER RAMIREZ MURILLO** para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte **DEMANDADA-ROSA ELENA RAMIREZ GOMEZ**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 41 C.1

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juegodos de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00006 00

AUTO No. 5617

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2007 00799 00

AUTO No. 5614

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2015 01005 00

AUTO No. 5648

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Agregar a los autos el PLAN DE ESTADO DE CUENTA como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

- 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00103 00

AUTO No. 5647

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Agregar a los autos el PLAN DE ESTADO DE CUENTA como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00209 00

AUTO No. 5625

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 1 y 4 del artículo 446 del C.G.P. En razón que el memorialista liquida la obligación desde el saldo de la cuota de octubre hasta la cuota de junio de 2.017, siendo contrario a derecho como quiera que el auto mandamiento de pago libra orden de pago hasta la cuota de administración del mes de febrero de 2.011, y en la sentencia de Primera Instancia No. 043 de fecha 12 de octubre de 2.016 en su numeral segundo ordeno "seguir adelante la ejecución en contra de Davivienda S.A., conforme lo establece el mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2.011" (Fl. 243 a 249).

2.- **REQUERIR** a las partes para que se sirvan presentar una liquidación del crédito de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2.011 (Fl. 11 C.1) y en la sentencia de Primera Instancia No. 043 de fecha 12 de octubre de 2.016 (Fl. 243 a 249).

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, remita los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL LILI ETAPA I** en contra del **BANCA DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860.034.313-7)**, de acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

4.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

de Ejecución
Municipales

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

3.- En atención a la petición de la parte demandada (Fl. 138/139 C.1), de dar por terminado el presente proceso al cubrir a la fecha de presentación de la liquidación del crédito el valor de las obligaciones demandadas. Y revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** existe los dineros para dar por terminada la obligación, en consecuencia reunidos los requisitos para cubrir la totalidad de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por la **NOBEL ALFREDO QUIÑONES SÁNCHEZ** contra **PATRICIA AVENDAÑO PAYAN**, por pago total de la obligación.

4.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE AUTO.** Una vez se acredite el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, líbrese por secretaría los oficios de rigor.

5.- Los saldos excedentes a las liquidaciones mencionadas, entréguese a la parte demandada **PATRICIA AVENDAÑO PAYAN** identificada con la C.C. No. 66.838.284. Previa verificación de su existencia y una vez se dé **CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE AUTO.**

6.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

7.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

8.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: _____

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2010 01071 00

AUTO No. 5626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y como quiera que se cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (Fl.138/1394) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$895.347.70 M/CTE**, y como quiera que una vez aplicado los depósitos judiciales ya entregados a la parte actora, así:

RESUMEN FINAL	
COSTAS FL. 26	\$ 386.200,00
SALDO CAPITAL	\$ 4.757.537,00
INTERESES APROBADOS FL. 28	\$ 5.725.346,70
INTERESES APROBADOS FL. 60	\$ 4.000.285,00
INTERESES APROBADOS FL. 131 AL 31-08-2016	\$ 860.420,00
SALDO INTERESES 01-09-2016 AL 17-07-2017	\$ 895.347,00
TOTAL DE LA OBLIGACION CREDITO Y LAS COSTAS	\$ 16.625.135,70
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 33	\$ 2.056.684,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 36	\$ 2.227.302,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 37	\$ 794.408,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 39	\$ 533.952,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 45	\$ 1.734.276,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 125	\$ 2.859.264,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 126	\$ 2.985.995,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 127	\$ 1.533.066,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 128	\$ 144.421,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 133	\$ 677.183,00
DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS FL. 135	\$ 183.237,00
TOTAL DE DEPOSITOS ENTREGADOS	\$ 15.729.788,00
SALDO DE LA OBLIGACION AL 17-07-2017	\$ 895.347,70

2.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **NOBEL ALFREDO QUIÑONES SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.994.587 únicamente hasta la concurrencia de **\$895.347.70** los cuales serán abonados a la **ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** los siguientes títulos judiciales constituidos, así: *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001910374	14994587	NOBEL ALFREDO QUIÑONEZ SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2016	NO APLICA	\$306.087.00
469030001910376	14994587	NOBEL ALFREDO QUIÑONEZ SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2016	NO APLICA	\$371.096.00

Y se realice el fraccionamiento del siguiente depósitos judicial *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001910378	14994587	NOBEL ALFREDO QUIÑONEZ SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2016	NO APLICA	\$332.075.00

Del cual se le entregara a la parte actora la cantidad de **\$218.164.70** para una totalidad a entregar al demandante **NOBEL ALFREDO QUIÑONES SÁNCHEZ (\$895.347.70) m/cte.**

RAD. 005 2012 00509 00

AUTO No. 5616

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00450 00

AUTO No. 5656

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00994 00

AUTO No. 5657

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2010 00875 00

AUTO No. 5652

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00852 00

AUTO No. 5653

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramir.
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00486 00

AUTO No. 5654

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00532 00

AUTO No. 5669

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00107 00

AUTO No. 5668

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipales
María Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2014 00878 00

AUTO No. 5651

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2005 00374 00

AUTO No. 5658

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

- 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Judos de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00700 00

AUTO No. 5671

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 022 2013 00913 00

AUTO No. 5670

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00652 00

AUTO No. 5673

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00444 00

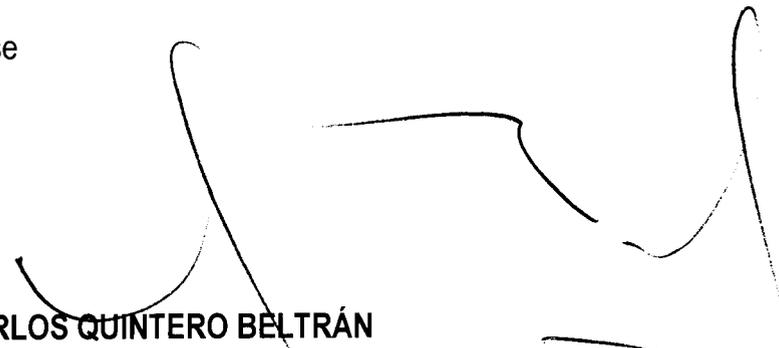
AUTO No. 5639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Agregar a los autos el estado de cuenta rubricado por el representante legal del EDIFICIO AGRUPACION MULTIFAMILIAR BRISAS DE LA BASE ETAPA I VIS P.H., como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación y no tiene en cuenta la liquidación que se encuentra en firme (Fl. 75) de conformidad al numeral 1 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2007 00687 00

AUTO No. 5613

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. B4 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

- 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00320 00

AUTO No. 5615

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00661 00

AUTO No. 5644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

2 AGO 2017

.- Agregar a los autos la liquidación que antecede como quiera que cita una **demanda acumulada** la cual no existe dentro del presente proceso y **liquida la obligación con un capital acumulado**, siendo contrario a derecho de conformidad al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, toda vez que no está ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2.015 (Fl. 38) y en el auto que ordenó seguir adelante la Ejecución de fecha 15 de junio de 2.016 (Fl. 68/69).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2004 00924 00

AUTO No. 5641

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Agregar a los autos la liquidación que antecede como quiera que **totaliza los capitales** y liquida la obligación con un capital acumulado, siendo contrario a derecho de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2.005 (Fl. 13) y en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00313 00

AUTO No. 5646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

.- Agregar a los autos el REPORTE DE PAGOS Y PLAN DE ESTADO DE CUENTA como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00330 00

AUTO No. 5643

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 2 AGO 2017

1.- Agregar a los autos la liquidación que antecede, como quiera que difiere con lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 10 de junio de 2.016 (FL. 63 C.1) y en el auto que ordeno seguir adelante la Ejecucion, (Fl. 117/118 C.1) como quiera que de acuerdo al extracto del crédito, la parte actora aplica los abonos a intereses corrientes los cuales no se encuentran ordenados, en consecuencia dicha liquidación es contraria a derecho de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- **REQUERIR** a la partes para que se sirvan allegar una liquidación del crédito de conformidad a lo indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso, reportando los abonos relacionados por la parte actora en el "extracto de crédito" (Fl. 123 a 125) y aplicado de acuerdo a lo ordenado el auto mandamiento de pago de fecha 10 de junio de 2.016 (FL. 63 C.1) y en el auto que ordeno seguir adelante la Ejecucion, (Fl. 117/118 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 4 AGO 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00773 00

AUTO No. 5645

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 2 AGO 2017

.- Agregar a los autos el REPORTE DE PAGOS Y PLAN DE ESTADO DE CUENTA como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTÉRO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

- 4 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00145 00

AUTO No. 5674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- En razón que se incurrió en error puramente aritmético de conformidad con el artículo 286 C.G.P., se corrige el monto total a entregar a la parte demandante, en el numeral 2° del auto 5287 de fecha 17 de julio de 2.017(Fl. 54 C.1) siendo lo correcto **\$2.470.558.00 m/cte.**

En lo demás se mantiene incólume el auto 5287 de fecha 17 de julio de 2.017(Fl. 54 C.1).

Cúmplase
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

- 4 AGO 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Luzmila Largo Ramirez
SECRETARIA